



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las 22 horas del día 27 de marzo de 2017, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente: D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales: D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D^a CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE)
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D. JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS)*
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)

**Se incorpora como concejal de la Corporación tras haber tomado posesión de su cargo.*

Asiste a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Paloma García Santiago.

Con carácter previo, el Presidente propone una alteración del orden del día en el sentido de tratar el punto 10º "*Despacho extraordinario. Toma de posesión concejal de Compromís per Almàssera: Compromís*" tras aprobar el acta de la sesión anterior, por cuanto ha llegado hoy la credencial de dicho concejal y así pueda participar en las votaciones, preguntando si hay algún inconveniente al respecto.

No habiendo inconveniente por parte de ningún asistente, se procederá a tratar dicho punto tras la aprobación del acta de la sesión anterior.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

1. *Aprobación Acta Sesión anterior.*
2. *Petición de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo en relación al expediente resolución contrato de gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L. por incumplimiento de la concesionaria, e incautación parcial de la garantía definitiva.*
3. *Expediente sobre solicitud de autorización de compatibilidad de D. Lázaro Hipólito Quesada para la realización de actividad investigadora y docente.*



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

4. Expediente sobre solicitud de bonificación del 95% del IBI de inmueble perteneciente a la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera.
5. Aprobación del Reglamento de la Comisión Especial de Transparencia.
6. Moción Compromís Almàssera por el día 8 de marzo de 2017.
7. Dar cuenta de la actuación de los Órganos de Gobierno Local.
8. Dar cuenta de Mociones aprobadas y estado de cumplimiento de sus acuerdos.
9. Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Sentencias y Disposiciones Oficiales.
10. Despacho Extraordinario: Toma de posesión concejal de Compromís per Almàssera: Compromís.
11. Peticiones/ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del **Acta de la Sesión plenaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2017**, el cual ha sido distribuido con anterioridad a este acto, en atención a lo que se preceptúa por el artículo 91 del ROF y RJ de las EELL y a efectos, en su caso, de su aprobación.

La Sra. Tomás comenta que en el segundo párrafo de la página 24 del acta debe decir "*La Sra. Tomás contesta que cuando el Sr. Rodrigo dijo que quería verlos, le respondió que le dijera día y hora para poder enseñarle los expedientes, y en cuanto a las quejas que se hayan podido recibir por parte de ese concejal, ella no es conocedora de las mismas.*"

El Pleno, a la vista de lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad, ACUERDA considerar aprobada el acta de la sesión plenaria de 27/02/2017 en los términos que figuran en el borrador de la misma, con la corrección indicada.

DÉCIMO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DE COMPROMÍS PER ALMÀSSERA: COMPROMÍS.

Vista la credencial de concejal a favor de D. Rafael Enrique Muñoz i Bastit, expedida por la Junta Electoral Central, el pasado 21 de marzo de 2017, en sustitución, por renuncia, de D^a Tamara Folguerà i Soriano.

Por la Secretaria Accidental se informa a los presentes, que el Sr. Muñoz i Bastit ha presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento las declaraciones de sus bienes patrimoniales y posibles incompatibilidades y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, según preceptúa el art. 75.7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 131 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

A continuación, el Sr. Muñoz i Bastit procede a prestar promesa del cargo, bajo la fórmula siguiente:

"Promet, per la meua consciencia i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de Regidor del Ajuntament d'Àlmàssera, amb lleialtat al Rei, de guardar i fer guardar la Constitució i el nostre Estatut



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

d'Autonomia, com a normes fonamentals de l'Estat i de la nostra Comunitat Autònoma perquè així ho mana la llei."

El Presidente le da la enhorabuena y desea que su dedicación como concejal de este Ayuntamiento sea fructífera.

SEGUNDO.- PETICIÓN DE DICTAMEN AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RESOLUCIÓN CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALMÀSSERA, INCLUYENDO EL BAR-CAFETERÍA, SUSCRITO CON LA MERCANTIL ALMASSWIM, S.L. POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA, E INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Habida cuenta que la mercantil ALMASSWIM, S.L. resultó adjudicataria del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALMÀSSERA (CUBIERTA Y DESCUBIERTA), INCLUYENDO EL BAR-CAFETERÍA, mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2013, siendo la duración del contrato de QUINCE AÑOS, prorrogables por anualidades, y con plena sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a la oferta y mejoras presentadas por esta empresa.

Que en fecha 26 de noviembre de 2013 se firmó el contrato entre el Ayuntamiento de Almàssera y la concesionaria.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de Almàssera en fecha 13, 15, 19 y 21 de septiembre de 2016 comunicando que tras visita de inspección a la piscina cubierta de Almàssera resulta que no se está ejerciendo actividad alguna y que la piscina no tiene agua.

Atendiendo a que en la Cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado se indica lo siguiente:

PISCINA CUBIERTA: Abierta todo el año, excepto el mes de agosto, en horario de 7 a 22 horas de lunes a viernes, y sábado de 7 a 14 horas.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula XXIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, "se estará a lo previsto en los arts. 223 a 225 y 286 a 288 del TRLCSP, en lo previsto en este Pliego y en lo que a continuación se dirá, pudiendo ser causas de resolución, además de las legalmente previstas y las recogidas en el Pliego, las siguientes:

-Abandono del servicio durante la duración del contrato, entendido por tal el abandono del mismo, sin causa justificada, por término superior a cinco días naturales."

Visto el requerimiento efectuado en fecha 26 de septiembre de 2016 a ALMASSWIM, S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, procediera a reiniciar el servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, advirtiendo que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá proceder a incoar el expediente de resolución del contrato por incumplimiento del concesionario o aplicar la cláusula XXV sobre penalizaciones e indemnizaciones, recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el escrito presentado en fecha 6 de octubre de 2016 por la mercantil Almasswim, S.L. informando que están dispuestos a reiniciar el servicio si el Pleno del Ayuntamiento reconoce una serie de extremos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 11 de octubre de 2016 haciendo constar que tras visita de inspección a la piscina cubierta de Almàssera resulta que no se está ejerciendo actividad alguna y que la piscina no tiene agua.

Vista la providencia de 13 de octubre de 2016 por la que se resuelve *“impulsar las actuaciones tendentes para iniciar procedimiento de resolución del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, adjudicado a Almasswim, S.L. por incumplimiento de la concesionaria.”*

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 7 de noviembre de 2016 proponiendo la resolución del contrato por incumplimiento de Almasswim, S.L. así como la incautación del aval depositado en concepto de garantía definitiva por importe de 29.416,25 € correspondiente a deudas por incumplimiento de pago de facturas de suministro de gas y del pago del canon.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación en fecha 18 de noviembre de 2016, que textualmente dice:

“INFORME DE SECRETARIA.

ASUNTO : Inicio de oficio expediente de resolución contrato de gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería , por incumplimiento de la mercantil concesionaria (Almasswim , S.L).

INFORME :

Que emite el Secretario del Ayuntamiento de Almàssera, en base a la providencia de impulso de la Alcaldía , de 13 de octubre de 2016 , en relación con el art. 109. 1. c) del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGCAP) ,

ANTECEDENTES :

1.- Por acuerdo Plenario, en sesión celebrada el 28/10/2013, se adjudicó el contrato administrativo para la gestión del servicio público de las piscinas municipales (cubierta y descubiertas), incluyendo el Bar-Cafetería, en su modalidad de concesión , a la mercantil Almasswin, S.L. , con CIF : B98511009. El 26/11/2013 se suscribe por ambas partes el citado contrato , siendo la duración del mismo de quince años, más las posibles prórrogas anuales, hasta un máximo de veinticinco años. Obviamente el contrato está en vigor.

2.- Mediante escrito de fecha 22/9/2016 , notificado el 26/9/2016 , la Alcaldía requiera a la empresa concesionaria para que en el plazo de máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación , proceda a reiniciar el servicio público de las piscinas municipales , ya que según los informes de la Policía Local de fechas 13 , 15, 19 y 21 de septiembre de 2016 , en la piscina cubierta no se está ejerciendo actividad alguna y que la piscina no tiene agua. Transcurrido los diez días, la piscina cubierta continua sin actividad , según informe de la Policía Local , fechado el 11/10/2016.

En escrito registrado 6/10/2016 , la mercantil manifiesta estar dispuesta a reiniciar el servicio si el Pleno del Ayuntamiento reconoce que, las pérdidas ocasionadas a la mercantil son producto del mal estado de las instalaciones en general y de los gastos extraordinarios en el suministro de gas debido a que la instalación no cuenta con placas solares activas tal como se contempla en el pliego.

CONSIDERACIONES DE DERECHO :

PLENO ORDINARIO 27 DE MARZO DE 2017



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

PRIMERA.- Según el art. 8.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante, TRLCSP) , el contrato de prestación de servicio público es aquél en cuya virtud una administración pública encomienda a una persona, natural o jurídica, las gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración. Las concesiones , como todos los demás contratos administrativos, se rigen por el principio de intangibilidad, o de sujeción de las partes a lo pactado y por el principio de riesgo y ventura del contratista.

SEGUNDA.- En materia de procedimiento la resolución de contratos administrativos exige atenerse a lo previsto en el art. 210 del TRLCSP , a cuyo tenor " dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos (:.....) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Por su parte, el 224 TRLCSP dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación , de oficio o a instancia de contratista, remitiéndonos a las normas de desarrollo que se concretan en el RGCAP y que en su art.109 requiere que en el correspondiente expediente se de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, en caso de propuesta de oficio (como es el caso) , así como al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía ; añade dicho artículo que, cuando se formule oposición por parte del contratista, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunitat Autònoma (en este caso corresponde emitir el informe al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana , según lo previsto en el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre , de la Generalitat).

Por lo que se refiere al plazo para resolver el expediente de resolución, ni TRLCSP ni RGLCAP establecen nada al respecto , pero el TS en sentencias de 2 de octubre de 2007 (rec. 7736/2004) y de 13 de marzo de 2008 (rec. 1366/2005) ha declarado de aplicación supletoria los artículos 42, 44 y 92 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC de conformidad con la DA Séptima del TRLCAP, (en la actualidad por DF 3º 1 del TRLCSP y artículos 21, 25 y 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ; por su parte la sentencia de 22 de marzo de 2012 del TS, entre otras, dice que la resolución del contrato constituye un procedimiento autónomo y no un mero incidente de ejecución de un contrato, que tiene sustantividad propia y que responde a un procedimiento reglamentariamente normado, tal como recoge el art. 109 del RGCAP . En definitiva , que Pleno de la Corporación dispondrá de tres meses , a contar desde que acuerde iniciar el expediente de resolución , para acordar o no la resolución del mismo ; transcurrido dicho plazo, sin haberse pronunciado al respecto ni haber notificado el acuerdo al interesado , el órgano de contratación deberá declarar la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones , sin que esta produzca por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración e interesados , pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En todo caso, el Pleno puede alargar los plazos acordando la suspensión del procedimiento , por el tiempo que media entre la petición, que deberá notificarse a los interesados, del dictamen al Consell Juridic Consultiu y la recepción del mismo , que igualmente deberá ser comunicada a los mismo, tal como establece el art. 22.1 d) de la ley 39/2015. El plazo de los tres meses , se contará a partir de la fecha del acuerdo plenario de inicio del expediente de resolución del contrato.

TERCERA.- Una vez expuesto el procedimiento, pasamos a estudiar si concurre o no causa de resolución del contrato.

Vistos los antecedentes , y considerando lo previsto en el TRLCSP y , en particular lo previsto en las cláusulas XXIV y XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares , que dicen , entre otros, lo siguiente : " será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las obligaciones calificadas como esenciales ; el abandono del servicio durante la duración del contrato, entendido por tal el abandono del mismo, sin causa justificada, por término superior a cinco días naturales; se añade que , el incumplimiento



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

de las obligaciones establecidas en el pliego que tienen el carácter de esenciales , puede ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción , y que la resolución no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5 % del precio de adjudicación.....

Así las cosas, y resultando que la contratista ha decidido de forma unilateral dejar de prestar el servicio argumentando motivos que ya han sido rechazados en dos ocasiones por el ayuntamiento pleno, según consta en los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en sesiones celebradas el 29-junio-2016 y 24-octubre-2016 , en base a las conclusiones recogidas en el informe de la Intervención de que las pérdidas alegadas no tienen carácter de excepcionalidad ni se deben a riesgo imprevisible , ya que el hecho de que los ingresos sean menores que los esperados no rompe el equilibrio financiero de la concesión, debiéndose hacer valer el principio de riesgo y ventura, ya que el ayuntamiento no debe operar a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa. Pero además, tampoco se puede aceptar la queja de el mal estado de las instalaciones a los, prácticamente, tres años de haber suscrito el contrato , y teniendo en cuenta el informe del Ingenio Técnico Industrial , de fecha 27/9/2016, en el que se cuantifica en 42.653,92 € la inversión en reparaciones y mejoras para el funcionamiento de las piscinas cubierta y descubierta realizada por el ayuntamiento en el período comprendido, entre diciembre de 2013 hasta el último trimestre de 2014.

A tenor del art. 223 del TRLCSP resulta claro que para que el incumplimiento sea eficiente como causa relevante de la resolución , ha de ser un incumplimiento esencial del contrato ; este hecho se recoge de forma palmaria en las cláusulas XXIV y XXV reseñadas ; en tal sentido se ha pronunciado la jurisprudencia (TS , Sala 3ª , de 26/1/01 , 14/6/02 y 25/4/04) . El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid , ha entendido que cláusulas contractuales esenciales son aquéllas que tienden a la determinación y concreción del objeto del contrato y que por lo tanto derivan del mismo, de forma que su incumplimiento determinará que no se alcanzará el fin perseguido por el contrato . De lo expuesto hasta ahora se puede concluir que, el dejar de prestar el servicio público por la concesionaria por las causas alegas , no pueden enervar la obligación principal y esencial de abrir al público las piscinas municipales.

A mayor abundamiento , la Intervención en su informe de fecha 7-11-2016 , observa diversas causas de resolución del contrato por incumplimiento de la concesionaria, debiéndose iniciar los trámites para la incautación del aval depositado por Almasswim, S.L. por importe de 35.000 €, en importe suficiente para saldar la deuda contraída que asciende a fecha del informe a 29.416,25 €.

En Conclusión, resulta claro que el incumplimiento del contrato por parte de la concesionaria son de los que se pueden calificar como esenciales , al ser un incumplimiento de obligaciones sustanciales que impiden que el contrato alcance su fin, que no es otro que poner a disposición de los usuarios el servicio público de las piscinas , de acuerdo con lo exigido en los documentos contractuales y en la normativa de aplicación , por lo que permite al Ayuntamiento Pleno hacer uso de su facultad de resolución por incumplimiento de la contratista, con incautación de la garantía ; todo ello a tenor de lo dispuesto en el arts.223.f) y 224 del TRLCSP.”

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 2 de diciembre de 2016 cuantificando el importe correspondiente a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a los reclamantes por el incumplimiento del contrato por parte de Almasswim, S.L. en la cantidad de 39,04 €.

Visto el informe técnico emitido en fecha 5 de diciembre de 2016 sobre el estado de las instalaciones.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto que se dio cuenta del incumplimiento del contrato en la Comisión de Seguimiento del mismo en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2016.

Habida cuenta que mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de enero de 2017 se resolvió:

“PRIMERO.- Incoar expediente para:

a) Resolver el contrato administrativo de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L. en fecha 26 de noviembre de 2013, por incumplimiento culpable de la mercantil concesionaria.

b) Acordar la incautación de la garantía definitiva depositada por Almasswim, S.L. respecto del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería hasta la cantidad de 29.455,29 € .

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES al concesionario y al avalista respecto de los siguientes extremos:

a) Respecto del expediente de resolución del contrato administrativo de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L.

b) Respecto de la devolución de la garantía por importe de 5.544,71 €, debiendo quedar depositada garantía suficiente para responder de las siguientes cantidades:

- 29.416,25 €, correspondiente a deudas por incumplimiento de pago de facturas de suministro de gas y del pago del canon.
- 39,04 € correspondiente a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato por parte de Almasswim, S.L

c) Respecto de la propuesta de incautación de la garantía definitiva depositada por “Almasswim, S.L. respecto del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería hasta la cantidad de 29.455,29 €.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de cuantos actos y documentos resulte necesario llevar a término en orden a la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales y al Secretario de la Corporación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el escrito presentado en fecha 17 de febrero de 2017 por la mercantil ALMASSWIM, S.L.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 3 de marzo de 2017 que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Alegaciones presentadas por la mercantil Almasswim, S.L. al acuerdo de Pleno de 23 de enero de 2017 de incoación de expediente de resolución del contrato de fecha 26 de noviembre de 2013



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

para la gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-Cafetería, en su modalidad de concesión, por incumplimiento de la concesionaria e incautación de la garantía definitiva.

Primero.- Con fecha 17 de febrero de 2017 se presenta por D^a. Josefa Burón Flores con DNI 19.095.837-H en nombre y representación de la mercantil Almasswim, S.L. con CIF B-98511009 escrito de alegaciones al acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2017 por el que se acuerda:

“Incoar expediente para:

Primero: a) Resolver el contrato administrativo de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L. en fecha 26 de noviembre de 2013, por incumplimiento culpable de la mercantil concesionaria.

b) Acordar la incautación de la garantía definitiva depositada por Almasswim, S.L. respecto del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería hasta la cantidad de 29.455,29 € .

Segundo: Conceder trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES al concesionario y al avalista respecto de los siguientes extremos:

a) Respecto del expediente de resolución del contrato administrativo de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L.

b) Respecto de la devolución de la garantía por importe de 5.544,71 €, debiendo quedar depositada garantía suficiente para responder de las siguientes cantidades:

- 29.416,25 €, correspondiente a deudas por incumplimiento de pago de facturas de suministro de gas y del pago del canon.
- 39,04 € correspondiente a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato por parte de Almasswim, S.L

c) Respecto de la propuesta de incautación de la garantía definitiva depositada por “Almasswim, S.L. respecto del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería hasta la cantidad de 29.455,29 €.”

Segundo.- En el escrito de alegaciones presentado por Almasswim, S.L. la concesionaria de las piscinas municipales de Almàssera considera, que efectivamente, el contrato referido debe resolverse, pero siendo la causa o motivo el incumplimiento imputable al propio Consistorio, y por ello, la mercantil Almasswim, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Almàssera de fecha 24 de octubre de 2016 mediante la cual se acordaba: “Desestimar la solicitud de resolución del contrato de fecha 26 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ayuntamiento de Almàssera y la mercantil Almasswim, S.L. con CIF B-98511009, para la gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-Cafetería, en su modalidad concesión. Consecuentemente se desestima la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, así como el reintegro del importe íntegro de las garantías entregadas por la mercantil”.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Añade que no cabe indemnización de 39,04 € a favor de la administración actuante, sino a favor de la mercantil Almasswim, S.L. conforme a la cuantía que en su día se determinará en el procedimiento judicial anteriormente referido, instando nuevamente al Ayuntamiento de Almàssera para que devuelva íntegramente a la compareciente, las garantías en su día entregadas, sin reducción de la cuantía al respecto, al considerar la mercantil que no existe motivo que fundamente dicha incautación.

Tercero.- *A la vista de las alegaciones presentadas, esta Intervención se reitera en los informes emitidos con fecha 07 de noviembre de 2016, y con fecha 02 de diciembre de 2016, que constan en el expediente en el que se concluía lo siguiente:*

- *Informe de Intervención de 07 de noviembre de 2016:*

“Existen diversas causas de resolución del contrato de gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-cafetería entre el Ayuntamiento de Almàssera y la mercantil Almasswim, S.L. por incumplimiento de la concesionaria:

A) Incumplimiento por parte de Almasswim, S.L. en el pago de los suministros de gas, contemplados como obligación contractual esencial en la cláusula XV. a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendiendo, a fecha de emisión del presente informe, el importe de la deuda a 27.722,25 € a falta de las facturas pendientes de presentar por Gas Natural.

B) Incumplimiento por parte de Almasswim, S.L. en el pago del canon del 2016, contemplados como obligación contractual esencial en la cláusula V.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendiendo el importe de la deuda a 1.694,00 €.

Se deberían iniciar los trámites para incautación del aval depositado por Almasswim, S.L. por importe de 35.000 € en concepto de garantía definitiva del contrato de gestión del servicio público de las piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-cafetería, en su modalidad de concesión, en importe suficiente para saldar la deuda contraída que asciende a fecha de emisión del presente informe a 29.416,25 €, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se le pudiesen reclamar por incumplimiento de contrato.”

- *Informe de Intervención de fecha 02 de diciembre de 2016:*

“Primero.-En fecha 07 de noviembre de 2016 se informaba por esta Intervención que la mercantil Almasswim, S.L. concesionaria de las piscinas municipales de Almàssera tenía pendiente de pago a fecha de emisión del citado informe el importe de 29.416,25 €, correspondientes a deudas por incumplimiento de pago de facturas de suministro de gas (27.722,25 €) y por deudas por incumplimiento del pago del canon (1.694 € IVA Incluido).

Segundo.- No obstante lo anterior, habría que añadir a la deuda citada en el punto primero, deudas por reclamaciones por parte de los usuarios del servicio por bonos de baños adquiridos y que no han podido hacer uso de los mismos por abandono del servicio por parte de Almasswim, S.L. Concretamente, se han presentado dos reclamaciones de bonos de adultos de baño libre, siendo el importe del bono según las tarifas aprobadas por el Pleno de la Corporación de 24,40 €. De uno de los bonos únicamente se ha hecho uso de un baño, y del otro de tres baños, cuyo importe asciende a (21,96 € y 17,08 €, respectivamente), cuantía total de 39,04 € que debería abonar Almasswim, S.L.

Por tanto, la deuda total pendiente de pago por parte de Almasswim, S.L. al Ayuntamiento de Almàssera ascendería a 29.455,29 €, a falta de las facturas pendientes de presentar por Gas Natural.

Tercero.-Se deberían iniciar los trámites para incautación del aval depositado por Almasswim, S.L. por importe de 35.000 € en concepto de garantía definitiva del contrato de gestión del servicio público de las



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

piscinas municipales de Almàssera, incluyendo el Bar-cafetería, en su modalidad de concesión, en importe suficiente para saldar la deuda contraída que asciende a fecha de emisión del presente informe a 29.455,29 €, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se le pudiesen reclamar por incumplimiento de contrato.”

Por tanto, esta Intervención propone desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Almasswim, S.L. por considerar que el motivo de incumplimiento del contrato es por causas imputables a la mercantil Almasswim, S.L por los motivos expuestos en los informes de Intervención de fecha 07 de noviembre y 02 de diciembre de 2016 y no por causas imputables al propio Ayuntamiento, como ella alega.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2017.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA remitir el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y solicitar, según lo previsto en el art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, en relación con el art. 109.d) del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se emita el correspondiente dictamen preceptivo, respecto de la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería, suscrito con la mercantil Almasswim, S.L. en fecha 26 de noviembre de 2013, por incumplimiento culpable de la mercantil concesionaria.

SEGUNDO.- Acordar la incautación de la garantía definitiva depositada por Almasswim, S.L. respecto del contrato de gestión de servicio público de las piscinas municipales de Almàssera (cubierta y descubierta), incluyendo el bar-cafetería hasta la cantidad de 29.455,29 €, para responder de las siguientes cantidades:

- 29.416,25 €, correspondiente a deudas por incumplimiento de pago de facturas de suministro de gas y del pago del canon.
- 39,04 € correspondiente a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato por parte de Almasswim, S.L

TERCERO.- Proceder a la devolución de la garantía por importe de 5.544,71 € quedando condicionada la cancelación del aval nº 215782 a que previamente se aporte justificante de haber ingresado en las cuentas municipales la cantidad total de 29.455,29 €.

CUARTO.- Requerir al avalista para que efectúe el ingreso de 29.455,29 € en las arcas municipales, lo cual deberá hacer en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Los requerimientos notificados entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

b) Los requerimientos notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El impago por la entidad avalista de esta cantidad dentro de los plazos señalados, determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de cuantos actos y documentos resulte necesario llevar a término en orden a la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- Suspender el plazo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Jurídico Consultivo, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del dictamen, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, no pudiendo exceder este plazo de suspensión en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al área económica municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

NOVENO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento de la presente resolución.

Previamente a la adopción del acuerdo, se realizan las siguientes intervenciones:

El Presidente explica que este punto ya se trató en Comisión Informativa y fue dictaminado favorablemente.

TERCERO.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. LÁZARO HIPÓLITO QUESADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DOCENTE.

Vista la instancia presentada por D. Lázaro Hipólito Quesada en fecha 3 de enero de 2017 solicitando el reconocimiento de compatibilidad de empleado del Ayuntamiento de Almàssera como auxiliar administrativo general adscrito a los servicios de Intervención y Tesorería, con el ejercicio de actividades relacionadas con estudios en un proyecto de investigación.

Visto el informe jurídico de fecha 31 de enero de 2017 emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, que textualmente dice:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

“Paloma García Santiago, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Almàssera, tiene el deber de emitir el presente informe en relación al escrito presentado por D. Lázaro Hipólito Quesada en fecha 3 de enero de 2017 solicitando el reconocimiento de compatibilidad de empleado del Ayuntamiento de Almàssera como auxiliar administrativo general adscrito a los servicios de Intervención y Tesorería, con el ejercicio de actividades relacionadas con estudios en un proyecto de investigación, señalando para ello los siguientes.

HECHOS:

1.- *Mediante escrito con registro de entrada el 3 de enero de 2017, D. Lázaro Hipólito Quesada solicita el reconocimiento de compatibilidad para ejercicio de actividades relacionadas con estudios en un proyecto de investigación universitario.*

2.- *Las características de la actividad privada son las siguientes:*

Empresa o Actividad: *Departamento de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Domicilio: *Av. dels Tarongers, s/n, 46022 València.*

Tipo de actividad: *Formar parte del equipo investigador en el marco de un proyecto de investigación.*

Horario de la actividad: *fuera del horario de trabajo, en los periodos vacacionales y en los días de libre disposición a los cuales tenga derecho el solicitante.*

3.- *Que en el catálogo y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almàssera existe el puesto de auxiliar administrativo, con nº de expediente: 177; Escala: administración general; Subescala: auxiliar; Categoría: auxiliar administrativo, Grupo: C2, y Horas de trabajo semanales: 37 horas y 30 minutos. El resto de características, misión del puesto y funciones se recogen en las fichas de este puesto de trabajo.*

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *Conforme al artículo 1.3 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, o comprometer su imparcialidad o independencia.*

II.- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.*

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

Por su parte, el artículo 4 del mismo texto legal establece lo siguiente:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. Párrafo primero del número 2 del artículo 4 redactado por el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («B.O.E.» 2 junio). Vigencia: 2 diciembre 2011

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo y en el sector público sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

3. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.”

El artículo 6 del mismo texto legal dispone que “sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.”

Haciendo referencia al artículo 7 del citado texto legal se establece en su apartado 1 que “será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

-Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

-Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.”

III.- El artículo 16 de la Ley 53/1984 establece que “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

En los apartados 3 y 4 del citado precepto, no obstante, se añade lo siguiente:

“3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

IV.- El órgano municipal para conceder o denegar la compatibilidad con la actividad privada, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, de conformidad con la letra q) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 9 de la Ley 53/1984.

Por todo lo que antecede, esta Secretaría entiende que con carácter previo a autorizar la compatibilidad solicitada, debe emitirse informe favorable por parte de la Interventora de Fondos al respecto”.

Visto el informe de fecha 14 de febrero de 2017 emitido por la Interventora de la Corporación, que textualmente dice:

“ASUNTO: Reconocimiento compatibilidad para la realización de actividad investigadora y docente.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero.- *Visto el escrito presentado en fecha 03 de enero de 2017 por D. Lázaro Hipólito Quesada con NIF 20.148.598-T, auxiliar administrativo adscrito a los servicios de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Almàssera en el que solicita autorización de compatibilidad para la realización de actividad investigadora y docente, con ocasión de los estudios de doctorado que se encuentra cursando en el Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en el que le han ofrecido la posibilidad de formar parte del equipo investigador en el marco de un proyecto de investigación.*

Segundo.- *D. Lázaro Hipólito Quesada es funcionario interino del Ayuntamiento de Almàssera, en la actualidad se encuentra ocupando la plaza de auxiliar administrativo subgrupo C2, plaza codificada con el nº F611.04 en la Plantilla y Anexo de Personal del Presupuesto Municipal. Asimismo, el catálogo y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento dicha plaza aparece codificada con nº expediente 177; Escala administración general; Subescala: auxiliar; Categoría: auxiliar administrativo; Grupo: C2 y horas de trabajo semanales: 37 horas y 30 minutos.*

Tercero.- *Visto lo regulado en el articulado siguiente en relación al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas:*

Artículo 1

"1 El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

Artículo 3

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5.º y 6.º y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."

Artículo 4

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. Párrafo primero del número 2 del artículo 4 redactado por el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («B.O.E.» 2 junio). Vigencia: 2 diciembre 2011

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo y en el sector público sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Párrafo cuarto del número 2 del artículo 4 introducido por Ley 13/1996, 30 diciembre, de Medidas administrativas, Fiscales y del Orden Social («B.O.E.» 31 diciembre).

3. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.”

Artículo 6

“1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.”

Artículo 7

“1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

-Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

-Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

-Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

-Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

-Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio."

Artículo 16

"1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo."

Esta Intervención informa favorablemente la solicitud de compatibilidad por D. Lázaro Hipólito Quesada para la realización de actividad investigadora y docente."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal de fecha 14 de marzo de 2017.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Conceder la compatibilidad a Don Lázaro Hipólito Quesada, empleado público del Ayuntamiento de Almàssera, para el ejercicio de actividades relacionadas con la investigación y la docencia en el marco de un proyecto de investigación, en los términos y condiciones solicitados. También deberá tener presente D. Lázaro Hipólito Quesada que no podrá invocar la condición de trabajador del Ayuntamiento en beneficio propio o ajeno, debiendo cumplir su horario de trabajo en el Ayuntamiento sin que se genere colisión con sus funciones públicas.

2º.- Notificar al interesado en forma y con expresión de recursos.

CUARTO.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95% DEL IBI DE INMUEBLE PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD MUSICAL CENTRO DE ESTUDIO MUSICAL DE ALMÀSSERA.

Se deja el asunto sobre la mesa.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA.

Visto el Reglamento de la Comisión Especial de Transparencia que figura en el expediente.

Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2017 emitido por la Secretaria Accidental de la Corporación, que textualmente dice:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

"1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante , L.B.R.L.), los municipios ostentan la potestad reglamentaria, lo cual hay que ponerlo en armonía con lo dispuesto por el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 189 a 191.

2.- Visto el Reglamento redactado en relación a la Comisión Especial de Transparencia, obrante al expediente administrativo.

3.- El Reglamento/Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general, pero sujeta a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:

-El reglamento y sus modificaciones, deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (arts. 22.2 . d) y 47.1 de la Ley 7/1985).

-Someter su aprobación inicial a información pública, por el plazo mínimo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias; en caso de que no hubiera alegaciones se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo ,y

-El texto íntegro del reglamento y su futuras modificaciones, deberán publicarse en el BOP, y no entrará en vigor hasta ésta publicación, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

4.- Los artículos 49 de la L.B.R.L. y 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el RDL 781/1986, de 18 de abril, establecen el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá aprobar inicialmente el citado Reglamento, y tras la información pública, a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., por el plazo de treinta días, procederá a su aprobación definitiva, con publicación íntegra del texto en el citado Boletín. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, si bien no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la L.B.R.L..

Todo ello, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 del citado texto legal.

Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a la consideración última de la Corporación."

Vista la Propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Transparencia de fecha 14 de marzo de 2017.

El Sr. Rodrigo explica la propuesta, diciendo que da cumplimiento al Reglamento Orgánico Municipal, y que se ha tratado en Comisión Informativa.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Especial de Transparencia, cuyo texto íntegro se une al presente como **Anexo I**.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2º.- Someter a información pública, mediante anuncio en el BOP de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días, la aprobación inicial del Reglamento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso.

3º.- Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, y publicar el texto íntegro del mismo en el BOP de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, entrando en vigor el mismo una vez haya transcurrido el plazo de quince días desde su publicación.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA

Título I Definición y miembros

Artículo uno

1.La Comisión Especial de Transparencia tiene por objeto la publicación de los datos que considere de interés público, así como todos aquellos que sean ya de carácter público, la creación de bases de datos de documentación interna, organización de la información publicada en la web del ayuntamiento y la creación de nuevas, así como el funcionamiento de los Servicios Municipales.

2.Su composición, elección y funciones vienen determinadas por la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Reglamento Orgánico Municipal.

3.De acuerdo con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, el uso indistinto de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma Valenciana estará garantizado en sus sesiones y documentos, favoreciendo así la normalización lingüística.

Artículo dos

La Comisión Especial de Transparencia estará formada por representantes de todos los grupos que integran el Pleno de forma proporcional al número de miembros que tengan y de un técnico jurídico del ayuntamiento.

Título II Funcionamiento y obligaciones

Artículo tres

El funcionamiento será el propio de cualquier comisión, tal y como se relata en el ROM.

Artículo cuatro

Corresponde a la Presidencia:



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos y asegurar el cumplimiento de las leyes.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, mediante su voto de calidad.

e) Visar las Actas y Certificaciones de los acuerdos del órgano.

f) Ejecutar cuantas otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Artículo cinco

Durante los últimos dos meses del año se recogerán los objetivos del siguiente año a propuesta de los diferentes grupos mediante un punto específico en la misma comisión, en la primera sesión que se celebre cada año se votara la aprobación de cada uno de los objetivos, a los cuales se les unirán de forma automática todos aquellos anteriores que fueron aprobados anteriormente y la comisión no considero como cumplidos.

Artículo seis

Cualquier vecino que pida por registro de entrada la inclusión de un tema relacionado con la solicitud de información, tendrá igualmente derecho a que sea incluido y a ser oído para posterior análisis de la comisión.

Artículo siete

Con periodicidad trimestral se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los resultados de su actividad, con especial relevancia las actuaciones e iniciativas llevadas a cabo por la Junta de Gobierno Local en materia de acceso a la información y transparencia por parte de la ciudadanía.

Título III Convocatoria

Artículo ocho

Las sesiones de la Comisión Especial de Transparencia se convocarán con una periodicidad mensual, con horario de convocatoria entre las 19:30 a 23h y éstas serán convocadas por el Presidente o por un tercio de los componentes de la misma.

Artículo nueve

El orden sesiones de las sesiones será el indicado por el presidente, en el cual se incluirán los puntos que cualquier grupo solicite hasta el primer lunes de cada mes y aporte la información a tratar o el registro



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

mediante la cual la pide con 5 días de anterioridad.

Artículo diez

Todas las sesiones tendrán como puntos fijos en el orden del día:

- 1.- Aprobación acta.
- 2.- Estado de implantación y análisis del portal de transparencia.
- 3.- Dar cuenta de las publicaciones enviadas a publicaciones oficiales. (BOE, BOP, etc... así como aquellos que publique el ayuntamiento)
- 4.- Dar cuenta de las publicaciones y estado de actualización. (tanto digitales como cualquier formato empleado por el ayuntamiento).
- 5.- Dar cuenta de todas las peticiones de información que entren en el ayuntamiento por registro de entrada o por otros medios.
- 6.- Análisis de los objetivos de transparencia fijados por la comisión.
- 7.- Despacho extraordinario
- 8.- Peticiones y preguntas.

Artículo Once

Cualquier grupo podrá pedir que comparezca cualquier técnico u organización mediante escrito motivado o motivándolo directamente en la comisión misma para la próxima celebración, dejando claro el asunto a tratar para poder comunicárselo al interesado.

SEXTO.- MOCIÓN COMPROMÍS ALMÀSSERA POR EL DÍA 8 DE MARZO DE 2017.

Vista la moción presentada en fecha 1 de marzo de 2017 por D. Josep Miquel Adell i Montanyana, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Compromís per Almàssera, y que procedo a transcribir:

“MOCIÓ 8 DE MARÇ 2017

El 8 de Març és el dia de reivindicació dels drets laborals i socials de les dones reconegut internacionalment i nascut des del feminisme com a reivindicació de la igualtat i de l'equitat entre dones i homes.

En els darrers temps, amb l'excusa de la crisi econòmica ens han portat cap a una situació de desigualtat cada volta major, a una feminització de la precarietat i a una pèrdua de drets de ciutadania, fins i tot de drets ja consolidats. Les retallades econòmiques han suposat un atac directe contra el procés d'igualtat entre dones i homes ja que la precarietat laboral, la cura de les persones dependents, etc. són qüestions que assumeixen habitualment les dones quan les institucions públiques no les cobreixen o resolen en la seua totalitat.

En eixe sentit el nou govern de la Generalitat Valenciana ha posat en marxa mesures per a recuperar estos drets perduts fonamentals, en especial en l'àmbit educatiu amb accions formatives permanents que abasten aspectes com: Tallers permanents a Secundària dirigits a joves, així com l'oferta de tallers educatius per a pares i mares tant a les AMPES com als ajuntaments.

A més s'ha incorporat la figura de la coordinadora d'igualtat als centres escolars, i s'ha incrementat el nombre de centres on s'imparteix el Cicle Formatiu Superior de Promoció de la Igualtat de gènere.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

En l'àmbit social, dues importants fites podrien ser ajudes per al foment de la igualtat i l'associacionisme de dones: la municipalització de la xarxa d'agents d'igualtat i la seua ampliació en 2017 al doble d'agents.

En quant a l'aplicació de la Llei de la dependència, la Generalitat ha augmentat en un 62% el pressupost per als Serveis socials municipals base i d'atenció a la dependència, apostant clarament per la municipalització dels serveis per fer-los més pròxims i més eficients. D'aquesta manera, la curade les persones amb dependència que tradicionalment assumeixen les dones, torna a ser un assumpte de drets ciutadans.

La pobresa té rostre de dona. L'esclotxa salarial continua estant per damunt del 25%, els llocs de presa de decisions estan ocupats bàsicament per homes i les tasques de cura i la llar són les pitjors remunerades -o no ho són en absolut- i són assumides majoritàriament per dones. Per trencar amb el cercle de l'empobriment la Generalitat Valenciana ha creat una Mesa per a lluitar contra la feminització de l'empobriment, així com la igualtat laboral i salarial amb entitats, sindicats i experts, orientada a dissenyar l'estratègia del Pla Valencià d'Inclusió i Cohesió Social en aquesta matèria.

És evident que l'aplicació de la Llei Orgànica 3/2007 per a la Igualtat Efectiva entre Dones i Homes, de l'Estat Espanyol, i la Llei 9/2003 per a la Igualtat entre Dones i Homes de la Generalitat Valenciana, no han obtingut els resultats esperats i per eixa raó, s'ha desenvolupat la Mesa per a l'estudi, avaluació i millora de la Llei integral de la violència de gènere, per tal de corregir les mancances de les lleis o la seua aplicació.

A més a la nostra societat continuen sent molt presents els prejudicis sexistes, que adjudiquen rols estereotipats i tradicionals a dones i a homes, i que són la causa de la reproducció de la desigualtat, de la manca de respecte a la llibertat de les dones, dels comportaments discriminatoris davant la diversitat de gènere i en els quals es fonament la violència contra les dones.

Les corporacions locals, per ser les administracions més properes a la ciutadania, tenim una gran responsabilitat en l'aplicació i seguiment d'aquestes lleis per fomentar d'una societat més igualitària i més justa. Les institucions públiques, dins les seues competències han de promoure la igualtat de les dones, defensar els seus drets i ser un referent en la lluita per la igualtat, en la que encara queda molt per fer

És per això que proposem els següents

ACORDS

1. *La implantació del Servei Municipal d'Atenció Integral a les Dones amb persones professionals expertes en igualtat de gènere i prevenció de violència masclista, que o bé estiga directament vinculat a l'alcaldia o amb l'estructura més adient per fer un treball transversal a totes les àrees del treball municipal, per introduir en totes les polítiques proposades i en totes les accions la perspectiva de gènere. És des d'on s'han de promoure i coordinar totes les polítiques de promoció de la igualtat i l'equitat de gènere, per la qual cosa no es tracta d'atendre les qüestions d'emergència social, que són un àmbit específic i no exclusiu per a les dones, sinó de desenvolupar accions per eliminar entrebancs, educar, transformar en igualtat.*

2. *Desenvolupament del Pla d'Igualtat d'Oportunitats Municipal. L'elaboració d'un pla d'igualtat és imprescindible per al compliment de les lleis, però aquest pla ha de traduir-se en projectes concrets que incidisquen tant en el propi ajuntament com en la ciutadania. Cal comptar amb la participació de la ciutadania en l'elaboració del pla per tal d'afavorir la implicació en les mesures. Caràcter plurianual*

3. *Designar una persona responsable que donarà periòdicament compte al ple, elaborant informes anuals sobre l'acompliment del dit pla, que seran presentats en finalitzar l'any. L'informe d'avaluació del pla d'igualtat municipal es presentarà anualment al plenari municipal.*

4. *Elaboració dels pressupostos amb perspectiva de gènere. Això implica que el disseny de les*



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

nostres actuacions municipals han de tindre aquesta perspectiva, és a dir, hem de tindre en compte com afectarà les dones totes les decisions, accions o omissions, en el desenvolupament de la seua vida quotidiana i en la garantia i en l'exercici dels seus drets. Cada despesa afecta, cada despesa pot contribuir a la igualtat o perpetuar la desigualtat. I és necessari iniciar l'anàlisi dels pressupostos per poder prendre decisions sobre el repartiment dels recursos des d'una perspectiva de gènere de forma transversal, que implique totes les àrees. Per tant, no és tracta sols de tindre partides pressupostàries específiques, sinó d'adquirir la informació i la capacitat per fer-ho i aplicar-ho a tot el pressupost municipal. Transparència en els resultats

5. *L'Ajuntament realitzarà accions concretes per avançar en la igualtat d'oportunitats de dones i homes dins l'àmbit laboral i això vol dir que:*

a) *A les adjudicacions i a la contractació de serveis de l'Ajuntament amb empreses s'establirà com a criteri prioritari que l'empresa faça seguiment un pla d'igualtat i valorarà el seu grau d'acompliment.*

b) *L'ajuntament inclourà clàusules socials amb perspectiva de gèneres en totes les seues contractacions, subvencions o convenis i establirà els mitjans adequats per tal de garantir el seu acompliment*

6. *El llenguatge és un element fonamental de la construcció de les categories socials, per això l'Ajuntament establirà un manual d'ús de llenguatge no sexista, que s'haurà d'acomplir a tota la seua activitat i a tots els nivells de comunicació. Es facilitarà formació i es proporcionaran eines informàtiques que ajuden a complir aquest objectiu de forma adequada*

7. *L'Ajuntament assumirà la tasca educadora i transformadora, i per això es compromet a desenvolupar al llarg de l'any formació específica per al funcionariat en matèria d'igualtat, campanyes específiques adreçades a diversos col·lectius i edats i que tinguen com a principal objectiu l'eliminació de prejudicis sexistes, i també aprofitar festes, celebracions, programacions culturals i lúdiques, etc. per fer tasca, i a ser coherent en les seues actuacions. També s'hauran de realitzar accions per promoure l'apoderament de les dones, així com fomentar la seua participació en la presa de decisió en l'àmbit públic.*

8. *Demana la derogació de la LOMQE, Llei orgànica 8/2013 per la millora de la qualitat educativa; pels seus principis contraris a la igualtat, així com la paralització del seu calendari d'aplicació.*

9. *Dotació pressupostària per a totes les propostes del present acord."*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Sanidad y Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 2017.

El Pleno, con los votos a favor de PSOE (3), Compromís (2), ASIP (1) y EUPV (1) y las abstenciones de PP (4) y Units per Almàssera (2), ACUERDA:

1. La implantación del Servicio Municipal de Atención Integral a las Mujeres con personas profesionales expertas en igualdad de género y prevención de violencia machista, que o bien esté directamente vinculado en la Alcaldía o con la estructura más conveniente para hacer un trabajo transversal a todas las áreas del trabajo municipal, para introducir en todas las políticas propuestas y en todas las acciones la perspectiva de género. Es desde donde se deben promover y coordinar todas las políticas de promoción de la igualdad y la equidad de género, por lo que no se trata de atender las cuestiones de emergencia social, que son un ámbito específico y no exclusivo para las mujeres, sino de desarrollar acciones por eliminar tropiezos, educar, transformar en igualdad.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2. Desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades Municipal. La elaboración de un plan de igualdad es imprescindible para el cumplimiento de las leyes, pero este plan debe traducirse en proyectos concretos que incidan tanto en el propio Ayuntamiento como en la ciudadanía. Hay que contar con la participación de la ciudadanía en la elaboración del Plan para favorecer la implicación en las medidas. carácter plurianual

3. Designar una persona responsable que dará periódicamente cuenta al pleno, elaborando informes anuales sobre el desempeño de dicho plan, que serán presentados al finalizar el año. El informe de evaluación del plan de igualdad municipal se presentará anualmente al Pleno municipal.

4. Elaboración de los presupuestos con perspectiva de género. Eso implica que el diseño de nuestras actuaciones municipales deben tener esta perspectiva, es decir, debemos tener en cuenta como afectará a las mujeres todas las decisiones, acciones u omisiones, en el desarrollo de su vida cotidiana y en la garantía y en el ejercicio de sus derechos. Cada gasto afecta, cada gasto puede contribuir a la igualdad o perpetuar la desigualdad. Y es necesario iniciar el análisis de los presupuestos por poder tomar decisiones sobre el reparto de los recursos desde una perspectiva de género de forma transversal, que implique todas las áreas. Por tanto, no se trata sólo de tener partidas presupuestarias específicas, sino de adquirir la información y la capacitación por hacerlo y aplicarlo a todo el presupuesto municipal. Transparencia en los resultados

5. El Ayuntamiento realizará acciones concretas para avanzar en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres dentro del ámbito laboral y eso quiere decir que:

a) A las adjudicaciones y a la contratación de servicios del Ayuntamiento con empresas se establecerá como criterio prioritario que la empresa haga seguimiento un plan de igualdad y valorará su grado de desempeño.

b) El Ayuntamiento incluirá cláusulas sociales con perspectiva de géneros en todas sus contrataciones, subvenciones o convenios y establecerá los medios adecuados para garantizar su desempeño.

6. El lenguaje es un elemento fundamental de la construcción de las categorías sociales, por eso el Ayuntamiento establecerá un manual de uso de lenguaje no sexista, que se deberá cumplir en toda su actividad y en todos los niveles de comunicación. Se facilitará formación y se proporcionarán herramientas informáticas que ayuden a cumplir este objetivo de forma adecuada

7. El Ayuntamiento asumirá la tarea educadora y transformadora, y por eso se compromete a desarrollar a lo largo del año formación específica para el funcionariado en materia de igualdad, campañas específicas dirigidas a diversos colectivos y edades y que tengan como principal objetivo la eliminación de prejuicios sexistas, y también aprovechar fiestas, celebraciones, programaciones culturales y lúdicas, etc. para hacer tarea, y a ser coherente en sus actuaciones. También se deberán realizar acciones para promover el apoderamiento de las mujeres, así como fomentar su participación en la toma de decisión en el ámbito público.

8. Pedir la derogación de la LOMQE, Ley orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa; por sus principios contrarios a la igualdad, así como la paralización de su calendario de aplicación.

9. Dotación presupuestaria para todas las propuestas del presente acuerdo.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Previamente a la adopción del acuerdo, se realizan las siguientes intervenciones:

El Sr. Adell lee la moción.

El Sr. Belencoso expone que su grupo se va a abstener pese a estar de acuerdo con el fondo de la moción, pero hay cosas que no comparten, como por ejemplo el poner como excusa una crisis económica, lo cual les parece una frivolidad. Entiende que la Consellería encargada de estos centros está gobernada por Compromís, así que esto es declarativo, opinando que lo mejor sería que fueran a pedirlo a la Consellería. En cuanto al punto 1º dice que no se hace nada en la realidad, en cuanto al punto 2º dice que hace poco se aprobó una moción y no se ha hecho nada en este Ayuntamiento, respecto de lo cual ya preguntó en el anterior Pleno. En cuanto al punto 4º expone que les han dejado fuera de la elaboración del Presupuesto, y en cuanto al punto 7º recuerda que la primera Alcaldesa de este Ayuntamiento lo ha sido por el Grupo Popular que es donde más mujeres concejales hay.

El Sr. Rodrigo considera que la moción está destinada a Ayuntamientos de otro ámbito, y que se piden un mínimo de tres funcionarios para ponerlo en marcha, lo cual no puede asumirse. Añade que no ha visto ninguna mención a la perspectiva de género en los presupuestos. Le parece bien que se apunte alto, pero su grupo cree que no es aplicable a este Ayuntamiento, y que sería mejor aprobar cosas que se puedan llevar adelante, aunque pese a ello se van a abstener para que la moción pueda ser aprobada.

El Sr. Adell dice que la moción no es declarativa porque propone cosas concretas.

El Sr. Belencoso aclara que lo dice porque se han aprobado mociones similares y no se ha hecho nada, por lo cual entiende que es declarativa.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fecha 23 de febrero y 7 de marzo de 2017.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE MOCIONES APROBADAS Y ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.

Nº REG	DENOMINACIÓN	PLENO	OBSERVACIONES
09/15	Moción PSOE "Sobre gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria".	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
10/15	Moción EUPV "Sobre la gratuidad de libros".	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
11/15	Moción P.P. "En defensa del distrito único para la elección del centro escolar en toda la CC.VV.	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
12/15	Moción P.P. "Relativa a la subvención de libros de texto".	Pleno 05/10/2015	No aprobada.
13/15	Moción Almàssera Sí Puede "Para la declaración de Almàssera municipio e	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

	acogida de refugiados".		Publicada en Web.
14/15	Moción Almàssera Sí Puede "Por la transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y acceso de la ciudadanía de Almàssera a la información del Ayuntamiento".	Pleno 05/10/2015	Publicada en Web. Expuesta en Tablón de Anuncios.
15/15	Moción Compromís "D'adhesió al pla Xarxa Llibres".	Pleno 05/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
16/15	Moción P.P. sobre "Reconocimiento Protección Civil Almàssera.	Pleno 29/10/2015	
17/15	Moción Compromís "En defensa del Barranc del Carraixet i per la declaració de Paratge Natural Municipal".	Pleno 29/10/2015	
18/15	Moción Compromís sobre "Lorganització i l'estructura de les Comissions Municipal a l'Ajuntament d'Almàssera.	Pleno 29/10/2015	No aprobada.
19/15	Moción UxA sobre "Comisión de Transparencia".	Pleno 29/10/2015	
20/15	Moción UxA sobre "Transparencia interna".	Pleno 29/10/2015	
21/15	Moción P.P. sobre "reactivación economía municipal".	Pleno 29/10/2015	No aprobada.
22/15	Moción Almàssera Sí Puede sobre "Declaración de Almàssera como Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio (TTIP)".	Pleno 29/10/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella. CUMPLIMENTADA.
23/15	Moción del PSOE exigiendo la derogación de la LRSAL.	Pleno 01/12/2015	
24/15	Moción de Almàssera Sí Puede relativa a la inclusión de presupuestos participativos de cara a la elaboración de los Presupuestos Municipales para 2016.	Pleno 01/12/2015	
25/15	Moción del P.P. sobre "Programa experimental para la escolarización en Centros Públicos de niños de 2 a 3 años.	Pleno 01/12/2015	No aprobada.
26/15	Moción P.P. sobre "Modificación Ordenanza No Fiscal sobre "Antenas de telefonía, radio y televisión".	Pleno 01/12/2015	
27/15	Moción P.P. sobre "Creación de un Convenio singular con la Diputación de Valencia y Club Skulls Almàssera de cubierta de pista".	Pleno 28/12/2015	Remitida a los organismos que se citan en ella.
28/15	Moción P.P. sobre "Solicitud a Consellería abono 33% correspondiente al municipio en el Plan de llibres".	Pleno 28/12/2015	No aprobada.
29/15	Moció Compromís sobre "Impuls d'un Pla Comunicatiu a Almàssera".	Pleno 28/12/2015	
30/15	Moción Almàssera Sí Puede para "Realizar una recogida y envío de alimentos a los	Pleno 28/12/2015	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

	campamentos de refugiados saharauis".		
31/15	Moció Compromís sobre "CIE's no".	Pleno 28/12/2015	
32/15	Moció Compromís "Per l'escola pública, no a la LOMQUE, les retallades i el 3 + 2".	Pleno 28/12/2015	
33/15	Moción EUPV "Por un Bono social de suficiencia alimentaria para hogares sin recursos de Almàssera".	Pleno 28/12/2015	
01/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para elaborar un Reglamento que regule el complemento de productividad".	Pleno 01/03/2016	
02/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para que el Ayuntamiento de Almàssera realice una auditoría ciudadana de la deuda municipal".	Pleno 01/03/2016	
03/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para erradicar el vertido de polvos de azufre en la vía pública".	Pleno 01/03/2016	Comunicado a la Policía Local.
04/16	Moción conjunta de Almàssera Sí Puede y Units "Para la retransmisión de los Plenos de la Corporación por radio municipal y por la página web del Ayuntamiento".	Pleno 01/03/2016	
05/16	Moción de Almàssera Sí Puede "Para la declaración de Almàssera municipio contrario a los desahucios".	Pleno 01/03/2016	
06/16	Moción de UxA sobre "Retirada de honores a Alfonso Rus".	Pleno 01/03/2016	
07/16	Moción de Almàssera Sí Puede sobre "Plan de accesibilidad universal".	Pleno 01/03/2016	
08/16	Moción P.P. sobre "Plan de ayuda a los celiacos".	Pleno 02/05/2016	
09/16	Moción Almàssera Sí Puede "Notificación de decreto 613/2015 a interesados".	Pleno 02/05/2016	
10/16	Moción Almàssera Sí Puede " Para fomentar la agricultura ecológica y el consumo de productos ecológicos, de proximidad y de temporada".	Pleno 02/05/2016	
11/16	Moción Almàssera Sí Puede " Para que el Ayto. de Almàssera realice una ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano.	Pleno 02/05/2016	
12/16	Moción P.P. sobre " Apoyo económico a los agricultores ante los fenómenos atmosféricos adversos".	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. CUMPLIMENTADA.
13/16	Moción Almàssera Sí Puede " Retirada del mosaico del miracle dels peixets.	Pleno 02/05/2016	No aprobada.
14/16	Moción Compromís "Per a la prevenció i intervenció en el bullying o asetjament escolar".	Pleno 02/05/2016	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

15/16	Moció Compromís "Declaració Municipi D'Almàssera com a comunitat escolar lliure d'expulsió".	Pleno 02/05/2016	No aprobada.
16/16	Moció Compromís " Per la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les lleis del dret civil valencià".	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. No contestan desde Asociación de Juristas Valencianos sobre dirección para remitir el Acuerdo.
17/16	Moción P.P. " A favor de la liberación de Leopoldo López".	Pleno 02/05/2016	Publicado en Web. CUMPLIMENTADA.
18/16	Moción Compromís " A proposta de la unió d'ajudes al camp valencià".	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
19/16	Moción PSOE " En relación al preacuerdo suscrito por los jefes de estado y el gobiernos de la UE con Turquía".	Pleno 02/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
20/16	Propuesta de resolución grupo municipal socialista sobre PAC y Centro de Especialidades Médicas para Almàssera.	Pleno 23/05/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
21/16	Moción P.P sobre "Becas Diputación"	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
22/16	Moción Compromís "Per a la sostenibilitat de la piscina municipal d'Almàssera"	Pleno 26/07/2016	
23/16	Moción Almàssera Sí Puede "Regular el tráfico rodado en la Plaça Major de Almàssera".	Pleno 26/07/2016	Publicada en Web.
24/16	Moción Almàssera Sí Puede "Mejora del servicio de la Biblioteca municipal de Almàssera".	Pleno 26/07/2016	
25/16	Moción Almàssera Sí Puede "Realización de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública en el municipio de Almàssera"	Pleno 26/07/2016	
26/16	Moción Compromís "Demandar la derogació de la normativa relativa a las Actuaciones Territoriales Estratégicas (ATE).	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
27/16	Moción UxA "Reparación báscula municipal".	Pleno 26/07/2016	
28/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para la declaración de Almàssera municipio libre de glifosato".	Pleno 26/07/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
29/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para el establecimiento de criterios sociales y ecológicos en la contratación pública"	Pleno 24/10/2016	
30/16	Moción EUPV "Por un municipio libre de tráfico de mujeres y niñas"	Pleno 24/10/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
31/16	Moción P.P. "Para exigir a la Consellería el	Pleno 24/10/2016	Remitida a los organismos



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

	pago del traslado del Colegio provisional CEIP Carraixet"		que se citan en ella.
32/16	Moción Compromís "Per a la utilització del llenguatge incluiu en totes les comunicacions institucionals de l'Ajuntament d'Almàssera"	Pleno 24/10/2016	
33/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para dotar de transparencia a los contratos menores y contratos negociados del Ayuntamiento"	Pleno 24/10/2016	
34/16	Moción Almàssera Sí Puede "Para la realización de una Bolsa de Trabajo local y su vinculación a la Agencia de Desarrollo Local"	Pleno 24/10/2016	
35/16	Moción Compromís "En defensa del servei d'atenció primària d'Almàssera: per un servei de qualitat i amb la dotació necessària".	Pleno 28/11/2016	
36/16	Moción Compromís "Pel reforçament dels programes i serveis de salut mental en el sistema valencià de salut i sobre manera la seua inclusió en els serveis d'atenció primària".	Pleno 28/11/2016	
37/16	Moción Compromís "Per l'eliminació de la violència contra les dones i l'adhesió als actes del 25 de novembre".	Pleno 28/11/2016	
38/16	Moción Compromís "Per a promoure la mobilitat sostenible amb l'aplicació de la xarxa de carrils bici al municipi d'Almàssera".	Pleno 28/11/2016	
39/16	Moción Compromís "Per a la promoció de l'activitat econòmica i cultural a Almàssera".	Pleno 28/11/2016	
40/16	Moción P.P. "En apoyo de la Guardia Civil".	Pleno 28/11/2016	Retirada en Pleno por el grupo popular.
41/16	Moción P.P. "Para la adaptación de espacios públicos al uso compartido por personas y animales de compañía".	Pleno 28/11/2016	Publicada en Web municipal.
42/16	Propuesta de resolución presentada por ASIP al Pleno municipal de Almàssera, para que el Ayuntamiento difunda e implante medidas para prevenir y mitigar la pobreza energética en el municipio".	Pleno 28/11/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella. Publicada en Web.
43/16	Manifiest de recolçament a la resolució adoptada per unanimitat al Congrés dels Diputats, en defensa del Pacte d'Estat en matèria de violència de gènere	Pleno 28/11/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
44/16	Moció Compromís "D'adhesió a la xarxa de ciutats valencianes Ramón Llull"	Pleno 22/12/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
45/16	Moció compromís "Per a defensar el cívics valencians davant del canvi d'aranzels de la	Pleno 22/12/2016	



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

	U.E."		
46/16	Moció Compromís "De suport al nou model d'ensenyament plurilingüe perquè l'alumnat valencià puga acreditar coneixements de valencià, castellà i anglès".	Pleno 22/12/2016	Remitida a los organismos que se citan en ella.
47/16	Proposta de resolució del grup municipal socialista sobre la derogació de la llei de règim local i modificacions legals respecte al màxim de despesa i la taxa de reposició"	Pleno 22/12/2016	
01/17	Moción P.P. "Sobre financiación justa de las Entidades Locales de la CC.VV.	Pleno 23/01/2017	Remitida a los organismos que se citan en ella.
02/17	Moció PSOE "Per instar al govern de l'Estat a eliminar la taxa de reposició d'efectius en la Funció Pública".	Pleno 23/01/2017	
03/17	Moció Compromís "De suport a les institucions i persones que garanteixen la pau i la democràcia"	Pleno 23/01/2017	
04/17	Propuesta de Resolución presentada por PSOE sobre "Declaración de los servicios sociales como servicios esenciales."	Pleno 23/01/2017	Remitida a los órganos que se citan en ella.
05/17	Propuesta de Resolución presentada por P.P. sobre "Creación Comisión Informativa Especial sobre el Consejo Escolar"	Pleno 27/02/2017	
06/17	Moción EUPV sobre "Puesta en marcha de un proyecto de creación de una Escuela Infantil Municipal"	Pleno 27/02/2017	

NOVENO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETOS 2016

DECRETO NÚM	CONCEPTO
196	Otorgamiento licencia de ocupación edificación existente CH 6/2014
567	Devolución Fianza CCPP C/ Cervantes, 2 LO 44/2016
615	Devolución fianza contrato UPA lotes 4, 6 y 7. Mario Puig Martínez
680	Otorgamiento licencia de obras expediente L.O. 119/2016
739	Aprobación liquidaciones y autoliquidaciones plusvalías hasta octubre 2016

DECRETOS 2017

DECRETO NÚM	CONCEPTO
004	Aprobación Padrones Tasa de Vados y Tasa de Basura del año 2017



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

029	Devolució fianza LO 73/2016. CCPP C/Estació 7
030	Imposició 7ª multa coercitiva IU 34/2014
031	Imposició 7ª Multa coercitiva IU 5/2013
033	Imposició 3ª multa coercitiva, I.T 1/2011
034	Imposició 2º multa coercitiva IU 25/2014
070	Orden de ejecución expte.: O.E. 2/2017
077	Pago a Justificar a D. Manuel Segarra Muñoz.
084	Actualización canon bar-cafetería Hogar de jubilados
085	Actualización canon peluquería Hogar de jubilados
095	Caducidad Licencia Ocupación para la edificación existente expte.: C.H. 17/2016
097	Declarar caducidad Licencia de ocupación para edificación existente CH05/2016
098	Declarar caducidad Licencia de ocupación para edificación existente CH06/2016
099	Declarar caducidad Licencia de ocupación para edificación existente CH023/2016
100	Resolución siniestro, expte 7/2016. Francisco Sarrias Sepulveda
101	Otorgamiento licencia urbanística exp.: L.O. 20/2017
102	Declarar caducidad Licencia de ocupación para edificación existente CH018/2016
103	Tener por desistida solicitud licencia urbanista L.O. 42/2016
104	Convocatoria Pleno 27-febrero-2017
105	Devolució garantía suspensión procedimiento recaudación ICIO y tasa LO 134/2006 MOD
106	Pago a justificar a D. Aitor Ramón Alcaide
107	Desestimación recurso reposición contra Decreto 659/2016, de 29 de noviembre.
108	Desestimación recurso reposición contra Decreto 715/2016, de 22 de diciembre.
109	Pago edicto en BOP por procedimiento de licitación para adjudicación de contrato suministro de camión con grúa.
111	Autorizar la transmisión de la licencia de apertura 17/2002 (CT 1/2017) Y otorgar licencia de puesta en funcionamiento a D. Jose Lluch Balaguer.
113	Pago nómina mes de febrero de 2017
114	Cambio titularidad y baja recibo basura 2017...
115	Baja basura y devolución recibo...
116	Baja vados y liquidación 2017...
117	Concesión y pago ayudas Servicios Sociales mes de febrero de 2017
118	Aprobación y pago relación de facturas
119	Pago a justificar a Dª. Carmen Tomás Montoro
120	Pago a justificar a D. Ramón Puchades Bort. ITV
121	Convocatoria JGL 07/marzo/2017
122	Asistencias concejales órganos colegiados febrero 2017
123	Archivo expediente sancionador por pago voluntario sanción exptes.: IU 15/2015 y IU 4/2016
124	Solicitud subvención Gabinete Psicopedagógico Municipal
125	Aprobación relación autoliquidaciones C60 mes febrero
126	Pago a justificar a Amparo Navarro Martínez, gastos EPA.
128	Orden de ejecución expte.: OE 3/2017
129	Concesión vado Carmen Serrato...
130	Licencia Urbanística 32/2016 MOD
131	Pase ejecutiva multas tráfico...
132	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística expte.: IU 21/2016
133	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 018/2017



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032001

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

134	Otorgamiento licencia urbanística expte.: L.O. 032/2017
136	Liquidación basura 2016 y 2017 Adolfo Cruz Pérez...
138	Concesión vado Servicio Ingeniería, Geotécnica...
139	Modificación de crédito MC 3/2017 generación de crédito
141	Pago a justificar a D. Manuel Segarra Muñoz.
142	Convocatoria JGL 21/marzo/2017.
143	Nombramiento Auxiliar Administrativa por acumulación de tareas a partir del 21/03/2017.
147	Anticipo de nómina a D. Francisco Roger Adell
154	Constitución Bolsa SEAFI

Se da cuenta de la Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia en fecha 1 de marzo de 2017 por la que se acuerda archivar las actuaciones del procedimiento de autorización entrada en domicilio 362/2016 (Partida del Mar, 20 Pilar Fenollera Montardit).

Se da cuenta del Auto nº 35/2017 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia en fecha 6 de marzo de 2017 en la pieza separada de medidas cautelares 80/16 dentro del Procedimiento Ordinario nº 449/2016, por el que se deniega la suspensión de la ejecución del acto recurrido (orden de cierre de la actividad que se ejerce sin licencia correspondiente a garaje de ambulancias en Partida del Mar, nº 55).

El Sr. Belencoso pregunta por qué se tardan unos dos meses en firmar la imposición de multas coercitivas a ciertas actividades que se ejercen sin licencia, máxime cuando la Secretaria hace una diligencia para hacer constar la fecha en que se le pasan a la firma.

El Presidente explica que se traspapelaron y que no se lo pasaron a la firma en fecha, y que luego resulta que había un error material que fue corregido posteriormente, a lo cual se suma la situación que hay mucho trabajo.

El Sr. Belencoso hace referencia al Decreto nº 118/2017 donde la Interventora Municipal vuelve a informar desfavorablemente en relación al pago de facturas por importe de más de once mil euros, preguntando por qué cambia el formato del informe dado que en informes anteriores se decía que las facturas se pagaban "a dedo" y misteriosamente en este Decreto ha desaparecido dicha expresión.

El Presidente responde que se trata de facturas con informe desfavorable procedentes de varios contratos, que el servicio de retirada de vehículos de la vía pública estaba ya en marcha el expediente de contratación pero fue declarado desierto la licitación, siendo que ya venía prestándose dicho servicio por encargo de la anterior Corporación. En cuanto al suministro de carburantes, explica que se está trabajando en ello. Finaliza diciendo que la mayoría vienen irregulares ya de la anterior legislatura, y se está tratando de solucionar.

El Sr. Belencoso dice que son ya unos 250.000 € pagados con informe desfavorable de Intervención, preguntando por qué se cambia ese informe.

El Presidente contesta que los informes sobre el pago de facturas los emite la Interventora Municipal, debiendo pues ser a ella a quien se dirija la pregunta.

El Sr. Belencoso dice que lo haría si la Interventora Municipal estuviera en la sesión plenaria.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Presidente comenta que puede preguntárselo a la Interventora Municipal los jueves por la tarde que el Sr. Belencoso está también por el Ayuntamiento, y dicha funcionaria se encuentra a disposición de quien quiera consultarle.

El Sr. Martínez expone en relación a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por su grupo por el tema del pago de facturas sin contrato, que se le contesta que se está trabajando en temas como el de la grúa y resulta que la licitación ha quedado desierta, esperando que el Juez les de la razón. Entiende que existe un procedimiento para declarar la nulidad y se puede pagar indemnización al proveedor, en lugar de hacerse como se está haciendo con informe desfavorable, lo cual podría valer durante seis meses, pero no durante dos años.

El Presidente explica que cuando entraron a gobernar, se encontraron con edificios sin licencia o con obras públicas pendientes de poner en marcha como fueron las de la C/ Pintor Cortina o la ampliación del Hogar de los Jubilados, lo cual ha sido un trabajo prioritario para ellos con el fin de no perder esas subvenciones, y los medios personales que hay son los que son, reconociendo que se continúan emitiendo informes desfavorables en relación al pago de facturas, pero cada vez son menos.

El Sr. Rodrigo pide que se le facilite la justificación de los Decretos nº 106/2017, 119/2017 y 120/2017.

El Presidente dice que le enviarán los justificantes cuando los tengan.

DECIMOPRIMERO.- PETICIONES/RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Belencoso dice al Sr. Jiménez que estamos en la legislatura de las mociones declarativas, preguntando si se ha hecho algo en relación a lo aprobado por el Pleno sobre hacer una escoleta infantil.

El Sr. Jiménez contesta que no, que hace un mes que se aprobó dicha moción.

El Sr. Belencoso pregunta cuándo se convocará la Comisión Especial sobre el Consejo Escolar Municipal.

El Presidente responde que ya lo dirán.

El Sr. Belencoso pregunta para cuándo se piensa convocar la Comisión sobre el presupuesto.

El Presidente contesta que cuando lo tenga.

El Sr. Belencoso dice que por Ley tendría que estar aprobado antes del 31 de diciembre del año anterior.

El Presidente manifiesta que el Partido Popular dice "Haga Usted lo que yo no hacía", añadiendo que el equipo de gobierno actual no tiene a ningún concejal liberado y están trabajando marcando prioridades.

El Sr. Belencoso dice que los presupuestos de la anterior legislatura se aprobaron.

El Sr. Belencoso pregunta si están habiendo robos en el Polideportivo Municipal.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Ramón Alcaide responde que tienen constancia de dos hurtos de los que se dio parte a la Guardia Civil.

El Sr. Belencoso pregunta si se ha adoptado alguna medida para evitarlo.

El Sr. Ramón Alcaide contesta que ya se ha informado al personal para que repare esos accesos.

El Sr. Rodrigo pide que se convoque cuanto antes la Comisión de peticiones y sugerencias.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

La presente Acta se ha extendido en dieciocho folios de papel tiembrado, clase 8ª, serie OM6440209 reverso y OM6439558 – OM6439574 anverso.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL